

Proceso Reivindicatorio 11001310300920210042300
Demandante Jaime Rincón Lozada – Mercedes Losada Parra
Demandado Víctor Julio Ávila Pedraza – Lucila Galindo Galindo
Secuencia de Reparto 28824 22/11/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 21/01/2022

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil Veintidós (2022)

Ref. Verbal - Reivindicatorio No. 11001310300920210042300

Demandante: Jaime Rincón Lozada & Otro

Demandado: Víctor Julio Ávila Pedraza

De conformidad con el informe secretarial y al escrito de subsanación que anteceden, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero -ADMITIR la presente demanda VERBAL- REIVINDICATORIA DE DOMINIO iniciada por **JAIME RINCÓN LOZADA Y MERCEDES LOSADA PARRA** en contra de **VÍCTOR JULIO ÁVILA PEDRAZA y LUCILA GALINDO GALINDO**.

Segundo-Tramítase el asunto por el proceso **VERBAL** regulado por los artículos 368 y s.s. del *ibídem*.

Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

Tercero - NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en los Art. 8º del Decreto L. 806 de 2020.

Cuarto – Previo a decretar la medida cautelar solicitada por el demandante, el mismo preste caución por la suma correspondiente al 20% de las pretensiones estimadas, (numeral 2 del artículo 590 C.G.P.), lo anterior, en el término de diez (10) días.

Proceso Reivindicatorio 11001310300920210042300
Demandante Jaime Rincón Lozada – Mercedes Losada Parra
Demandado Víctor Julio Ávila Pedraza – Lucila Galindo Galindo
Secuencia de Reparto 28824 22/11/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 21/01/2022

Quinto – Se reconoce personería al Doctor GUILLERMO GERMAN CÁRDENAS PINEDA, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440efbdc7c19ac07da359f2177c250053405c9355d7d93c0933c452af2db9cdb**

Documento generado en 08/02/2022 08:13:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>